

MODIFICACIÓN A REGLAMENTO INTERNO FONDO MUTUO SECURITY DÓLAR MONEY MARKET

Santiago, 12 de abril de 2023

Estimado(a) cliente

Junto con saludarle informamos a usted, que el reglamento interno del **Fondo Mutuo Security Dólar Money Market** ha sido modificado el día **11 de abril** del año en curso, y su texto refundido depositado en la Comisión para el Mercado Financiero en esa misma fecha.

Las modificaciones realizadas al Reglamento Interno de este fondo son las siguientes:

Sección del R.I.	Modificación
Sección A, Características del fondo.	<p>Se complementa el texto sobre el plazo máximo de pago de rescates, quedando de la siguiente forma:</p> <p><i>“10 días corridos contados desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.”</i></p>
Sección C, Política de Liquidez.	<p>Se incorpora el siguiente párrafo:</p> <p>“El Fondo tendrá como política que a lo menos un 0,01% de los activos serán activos de alta liquidez. Se entenderán que tienen tal carácter, además de las cantidades que se mantenga en caja y bancos, títulos de deuda de corto plazo y depósitos a plazo a menos de un año. Lo anterior, para efectos de solventar los gastos establecidos en el presente Reglamento Interno, aprovechar oportunidades de inversión, pagar rescates o pagar la remuneración de la Administradora”</p>
Sección F, N°1 Series.	<p>Se modifican los requisitos de ingreso, según lo siguiente:</p> <p>Serie C: El aporte debe ser igual o superior a 1.000.000,00 de Dólares e inferior a 4.000.000,00 de Dólares</p>
Sección F, Series.	<p>Se crea una nueva serie:</p> <p>Denominación: “D”</p> <p>Requisito de ingreso: El aporte debe ser igual o superior a 1.000.000,00 de Dólares</p> <p>Valor cuota inicial: 1.000 Dólares</p> <p>Moneda de aportes y rescates: Dólares</p> <p>Otras características relevantes: La serie está dirigida a Inversionistas cuya suma de aportes sea igual o superior a 4.000.000,00 de Dólares. En el caso que existieren partícipes titulares de cuotas de esta serie con saldos totales inferiores al monto antes indicado, sin importar la causa, ellos no podrán efectuar nuevos aportes representativos de la cuota de la serie, a no ser que con dicho aporte se alcance el monto antes señalado.</p> <p>Remuneración Fija: Hasta un 0,7% anual, I.V.A. incluido</p> <p>Remuneración variable: No aplica.</p> <p>Gastos de operación (% o monto anual): El porcentaje máximo de los gastos de operación es de un 1 % anual sobre el patrimonio del Fondo, distribuido proporcionalmente en la parte que le corresponda a la serie.</p> <p>Comisión o remuneración de cargo del partícipe: No Aplica.</p>

<p>Sección F, N°3 Comisión o remuneración de cargo del partícipe.</p>	<p>Se incorpora el siguiente párrafo, complementando información sobre la comisión de cargo de los partícipes:</p> <p>“(*) Para efectos del cálculo de la base para la comisión de salida establecida sobre el rescate, se considera el 70% del monto del aporte con antigüedad menor o igual a 180 días al que se imputa total o proporcionalmente el rescate, considerándose rescatados primero, los aportes más antiguos y así sucesivamente en forma cronológica conforme a la metodología FIFO (“First In First Out”).”</p>
<p>Sección H, Otra información relevante.</p>	<p>Se modifica el texto del literal a) del N°2 quedando de la siguiente forma:</p> <p><i>“a) Valorización de instrumentos de deuda: El Fondo valorizará los instrumentos de deuda que conforman su cartera de inversiones al valor resultante de actualizar el o los pagos futuros de cada instrumento, utilizando como tasa de descuento la tasa interna de retorno implícita en la adquisición del instrumento (TIR de compra).”</i></p> <p>Se agrega el siguiente párrafo segundo en el N°7:</p> <p><i>“Toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado en el párrafo anterior, deberá ser enterada directamente al patrimonio del Fondo o traspasada a sus partícipes según el criterio que la Administradora determine, atendida la naturaleza y causa de dicha indemnización, en el más breve plazo posible.”</i></p> <p>Se agrega el siguiente N°11:</p> <p><i>“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26° bis, 38° bis y 80° bis de la Ley, existen ciertos supuestos bajo los cuales la Administradora deberá remitir a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país, dineros provenientes del rescate de cuotas de propiedad de partícipes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los respectivos herederos o legatarios, y dividendos u otras distribuciones de dinero o beneficios en efectivo no cobrados por los Aportantes en las oportunidades a que se refieren las citadas normas.”</i></p>

Las modificaciones incorporadas en el reglamento interno del **Fondo Mutuo Security Dólar Money Market**, entrarán en vigencia el día **25 de abril 2023**, las cuales también podrá consultar en el sitio web de la Comisión para el Mercado Financiero www.cmfchile.cl

Muy atentamente,

Juan Pablo Lira T.
Gerente General
Administradora General de Fondos Security S.A.